



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA

OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE

Edicto

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018 ha acordado: “Modificación parcial de la normativa del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017”.

Dicho acuerdo se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, aprobada por el Pleno de esta Corporación de 19 de abril de 2016, siendo el siguiente el acuerdo adoptado:

Delegación de Presidencia. Modificación parcial de la normativa del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017.

“Visto el acuerdo de “aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017” adoptado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, al punto 5.2., considerando que dada la aprobación en el último trimestre del ejercicio del citado Plan, la ejecución de las actuaciones incluidas en el mismo ha quedado demorada por la necesidad de efectuar las oportunas incorporaciones de remanentes de crédito para la aprobación de los proyectos y condiciones para la ejecución de las obras, resultando conveniente la modificación de los plazos previstos en la normativa reguladora a efectos de facilitar a los municipios beneficiarios el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Visto el acuerdo de “Aprobación inicial del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017” adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017 al punto 1.0.3., que en su apartado c) dispone “Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de todos aquellos acuerdos derivados de la ejecución del presente Plan” Considerando que dicha delegación no resulta oportuna a la vista de la legislación vigente, puesto que el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de la Presidencia “El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado”, y sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se otorguen por la Presidencia, resulta conveniente dejar sin efecto el citado apartado.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, que el Pleno de la Corporación aprobó en sesión celebrada el 19 de abril de 2016, en especial su capítulo III, que regula la asistencia económica a través de otros planes o instrumentos específicos, así como, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la ampliación de oficio de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, considerando lo establecido en los artículos 4, 33, 36, apartado 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículos 28, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia



de Régimen Local; y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefa del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y previa fiscalización por la Intervención, esta Presidencia propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

- a) Modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno al punto 5.2, de la sesión celebrada el 17 de octubre de 2017, con objeto de ampliar los plazos establecidos en su normativa reguladora para la ejecución y justificación de las actuaciones hasta agotar la mitad de los inicialmente concedidos, no operándose modificación alguna en los restantes aspectos de la misma. Así el primer párrafo del apartado 6 de la citada normativa que señala “las actuaciones que integran el plan deberán quedar ejecutadas en fecha 30 de junio de 2019 y justificadas en fecha 30 de septiembre de 2019.” Quedará redactado en los siguientes términos: “las actuaciones que integran el plan deberán quedar ejecutadas en fecha 7 de mayo de 2020 y justificadas en fecha 7 de agosto de 2020.” Igualmente cualquier referencia que en la citada normativa se haga a las fechas reseñadas deberá entenderse modificada en el sentido indicado.
- b) Indicar que con la presente modificación queda agotada la posibilidad contemplada en los apartados 11.C.6.2 y 11.C.6.3, es decir, que no se podrán conceder prórrogas de ejecución y/o justificación que excedan de los plazos fijados en el punto anterior.
- c) Dejar sin efecto las condiciones de la delegación que deben cumplir las entidades locales en cuanto a los plazos señalados en los respectivos acuerdos, los cuales serán los fijados en el presente acuerdo.
- d) Dejar sin efecto el apartado c) del acuerdo de “Aprobación inicial del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017” adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017 al punto 1.0.3.
- e) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de los interesados, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.
- f) Comunicar este acuerdo a Intervención y a la Oficina de Atención al Alcalde/sa.

Málaga, 22 de junio de 2018.

La Presidencia, firmado: Ana Carmen Mata Rico.

4871/2018